



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



CONTRATO DE ADQUISICIONES MTU/OM/RP/IR/2021-04/01 QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C.P. CARLOS ARTURO PECH MATA, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL, DEL LIC. ARGENIS ANTONIO PARRA VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, ASÍ COMO DEL C. JOSÉ ÁNGEL UC DZIB, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "COMERCIALIZADORA EDKAJO, S.A. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.

, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ANTES CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15 y demás relativos del Reglamento de la

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

VERSION PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



TULUM

Administración Pública del Municipio de Tulum, artículo 29 y demás relativos del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, cuando el titular de una dependencia se ausente de forma definitiva, el Presidente Municipal nombrara a quien lo sustituya, por lo antes expuesto y conforme al acuerdo en el cual se aprueba aceptar la renuncia del titular de la Tesorería Municipal y se nombra al nuevo Tesorero Municipal de Tulum, Quintana Roo, aprobado en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, administración 2018-2021, de fecha 31 de marzo de 2021.

1.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones I, II, XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 Fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

1.6.- Con fundamento en el artículo 6 fracción II y artículo 10 fracción I y IV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, la **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES** adscrita a la Oficialía Mayor, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones al presidente Municipal para efecto del presente instrumento.

1.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **TM/DEyF/SPF/026/2021** de fecha 30 de marzo de 2021, para la partida **5151 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN** y **5111 MUEBLES DE OFICINA**, signado por el **C.P. CARLOS ARTURO PECH MATA**, en su calidad de **DIRECTOR DE EGRESOS Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**.

1.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

1.9.- Que tiene su domicilio Avenida Tulum, Oriente Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

1.10.- Que con fecha **05 DE ABRIL DEL 2021**, mediante la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL EJERCICIO 2021, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021**, en términos de lo

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



dispuesto en los artículos 47 fracción II, 48 fracción II, y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES** número **P/MTU/OM/RP/IR/2021-04/01**, para el **SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y MOBILIARIO PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM.**

I.11.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del Acta de Fallo número **F/MTU/OM/RP/IR/2021-04/01** de fecha 13 de abril de 2021, mismo que se adjudicó a favor de la persona moral, "**COMERCIALIZADORA EDKAJO, S.A. DE C.V.**", con el entendido de que el adjudicado reúne las **condiciones legales, así mismo cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, así mismo dicho contrato predispone a ser más eficiente el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum**, lo anterior con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta en la **Escritura nueve mil ochocientos treinta y uno (9831), Volumen Octavo, Tomo D, de fecha 26 de diciembre de 2019, ante la Fe del Lic. Víctor Manuel Santin Coral, Notario Público de la Notaria Publica número 25, en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se hace constar la constitución de la sociedad denominada "COMERCIALIZADORA EDKAJO, S.A. DE C.V."**

II.2.- Que su representante legal el **C. _____** cuenta con **GENERAL PARA TODA CLASE DE PLEITOS Y COBRANZAS COMPRENDIENDO ASUNTOS JUDICIALES, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES Y PARA ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES**, lo anterior consta en la **Escritura nueve mil ochocientos treinta y uno (9831), Volumen Octavo, Tomo D, de fecha 26 de diciembre de 2019, ante la Fe del Lic. Víctor Manuel Santin Coral, Notario Público de la Notaria Publica número 25, en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo**

II.3.- Que tiene como objeto de la sociedad: **COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO DE CÓMPUTO, COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.**

F



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



II.4.- Que tiene su domicilio fiscal en la **CALLE 58, MANZANA 318, LOTE 10 ENTRE AV. 10 Y 5, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, C.P. 77728**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CED191226P36**.

II.6.- Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores número: **879**.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionarle a "EL MUNICIPIO" el **SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y MOBILIARIO PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM**, lo anterior de acuerdo a las bases del procedimiento y la propuesta técnica y económica del proveedor, mismas que forman parte del expediente administrativo que dio origen al presente instrumento.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato estará sujeto al **SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y MOBILIARIO PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM**, que "EL MUNICIPIO" requiera de "EL PROVEEDOR" para la

VERSION PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

PARTIDA 5151 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN hasta por un monto de \$ 700,000.00 M.N. (SON: SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A), y para la **PARTIDA 5111 MUEBLES DE OFICINA** hasta por un monto de \$ 200,000.00 M.N. (SON: DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A), mismo que será pagado con los Recursos Propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año correspondiente, cabe hacer mención que el suministro será de acuerdo a las requisiciones previamente revisadas y autorizadas que realicen las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Tulum.

TERCERA. ANTICIPO.—“LAS PARTES” declaran que NO se otorgará anticipo.

CUARTA. FORMA DE PAGO.— Ambas partes acuerdan que el pago será posterior a la entrega de la factura, con la totalidad de los documentos comprobatorios en la ventanilla de recepción de la Tesorería Municipal, iniciando el trámite una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación y la adquisición objeto del presente contrato, conforme a las requisiciones que realice “EL MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR”, a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, en términos del artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, “LAS PARTES” acuerdan que el pago se realizará en una sola exhibición mediante transferencia interbancaria a la institución bancaria denominada [REDACTED] a la cuenta número [REDACTED] clabe interbancaria [REDACTED] a nombre de la persona moral

IZADORA EDKAJO S.A. DE C.V.

La facturación será a nombre de:
Municipio de Tulum
Av. Tulum Ote, Mza 1 Lt.1, Quintana Roo
R.F.C. MTU0805195X3
Colonia Centro
Código postal 77780
Ciudad Tulum
Municipio de Tulum
Estado de Quintana Roo.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente en tiempo y forma dicha documentación “EL MUNICIPIO” podrá posponer los pagos sin responsabilidad para éste, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



QUINTA. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en el Artículo 88 fracción II, 89, 90 y 91 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum, una de las garantías estipuladas en las fracciones del artículo 91 del Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos y prestación servicios relacionados con los bienes muebles del Municipio de Tulum por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, para la entrega de esta garantía; una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

"EL MUNICIPIO" pondrá a disposición del prestador del servicio la garantía, una vez concluido la vigencia del contrato, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en este contrato.

"EL MUNICIPIO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, cuando:

- "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme al plazo de entrega establecido en la fecha límite establecida con anterioridad.
- Se rescinda administrativamente el Contrato, por causas imputables al prestador del servicio; para tal caso la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- Cuando durante y posterior al término de la vigencia del contrato, se detecten vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta de los bienes suministrados y éstos no hayan sido atendidos por el proveedor en el plazo establecido en las devoluciones.
- Por cualquier otro incumplimiento por parte del prestador del servicio, respecto de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Cualquiera de las causas anteriormente señaladas, se efectuarán con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO, La vigencia del presente contrato será **A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

SÉPTIMA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



OCTAVA. DIRECCIÓN RESPONSABLE.- "EL MUNICIPIO", señala que la **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento de la adquisición objeto de este contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de **"EL PROVEEDOR"** no cumplan con su propuesta, así mismo serán los responsables de elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de la factura y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

NOVENA. En caso de que el personal designado para la supervisión de la adquisición contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. Queda prohibido a **"EL PROVEEDOR"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando **"EL PROVEEDOR"** modifique la calidad de la adquisición, sin autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.
- D). Si se declara en quiebra **"EL PROVEEDOR"**.
- E). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo la adquisición, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar a **"EL MUNICIPIO"** quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES. **"EL PROVEEDOR"** acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar la adquisición objeto del presente instrumento sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar por el día que se dejó de realizar una sanción correspondiente del 1 % (uno por ciento) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución de la adquisición materia del presente contrato; por tanto libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"EL PROVEEDOR"** y terceras personas.

DECIMACUARTA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, salvo que se cuente con autorización escrita de quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

DECIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que para cualquier aviso, demanda, notificación o requerimiento que deban hacerse **"LAS PARTES"**, en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escritos y se entregarán a mano o serán enviados por correo registrado, porte pagado con acuse de recibido a



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



los domicilios señalados, y se considera que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por alguna de "LAS PARTES" a quien vaya dirigida.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

DÉCIMA SEPTIMA.- "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" reconocen que en la celebración y redacción del presente instrumento, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cinco ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a los **14 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2021.**

"EL MUNICIPIO"



C. VÍCTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.P. CARLOS ARTURO PECH MATA
TESORERO MUNICIPAL



LIC. ARGENIS ANTONIO PARRA VAZQUEZ
OFICIAL MAYOR

VERSIÓN PÚBLICA





Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



JOSE ANGEL UC DZIB
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

“EL PROVEEDOR”

REPRESENTANTE LEGAL DE
“COMERCIALIZADORA EDKAJO, S.A. DE C.V.”

VERSIÓN PÚBLICA